



№ 0051

Resolución Ministerial

Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud y Deportes

18 ENE 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Código de Salud, aprobado mediante Decreto Ley N° 15629 de fecha 18 de julio de 1978, establece que corresponde al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Deportes, como Autoridad de Salud, la definición de la política nacional de salud, la normación, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna;

Que, mediante Ley N° 3029 de fecha 22 de abril de 2005, se aprobó la Ratificación del "Convenio Marco para el Control del Tabaco", adoptado en Ginebra-Suiza, el 21 de mayo de 2003 y suscrito por Bolivia en fecha 27 de febrero de 2004;

Que, el numeral 1 del párrafo I del artículo 81 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", dispone que el nivel central del Estado tiene la competencia de elaborar la política nacional de salud y las normas nacionales que regulen el funcionamiento de todos los sectores, ámbitos y prácticas relacionados con la salud;

Que, el numeral 22 del párrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero del 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, de emitir las resoluciones ministeriales;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 0576 de fecha 25 de mayo de 2011, se aprobó las siete (7) imágenes y frases de advertencias sanitarias para su impresión en las cajetillas de cigarrillos, cajas de cigarros, cajas de puros o bolsas de tabaco para pipas, en el espacio de cincuenta por ciento (50%) parte inferior de ambas caras (anterior y posterior) principales expuestas, a ser cumplidas obligatoriamente por los fabricantes e importadores de productos de tabaco en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia; asimismo el artículo tercero señala que la vigencia de las advertencias sanitarias a partir de los 180 días de la publicación de las imágenes y frases, por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional;

Que, mediante Informe de fecha de 23 de diciembre de 2011, el Director General de Promoción de la Salud, solicita a la Ministra de Salud y Deportes, la modificación del artículo tercero de la Resolución Ministerial N° 0576 de fecha 25 de mayo de 2011, ampliando la vigencia de las advertencias sanitarias por el plazo de 75 días adicionales a los inicialmente establecidos;

Que, mediante Hoja de Ruta MSD/12564 de fecha 27 de diciembre de 2011, la Ministra de Salud y Deportes, instruye a la Directora General de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Ministerial solicitada;

POR TANTO:

La Ministra de Salud y Deportes, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo tercero de la Resolución Ministerial N° 0576 de fecha 25 de mayo de 2011, ampliando la vigencia de las advertencias sanitarias por el plazo de 75 días adicionales a los inicialmente establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los fabricantes e importadores de productos de tabaco, podrán iniciar la fabricación, importación, circulación y comercialización de cajetillas de cigarrillos, cajas de cigarro, cajas de puros o bolsas de tabaco para pipas, con las nuevas imágenes y frases de advertencias sanitarias aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 576 de 25 de mayo de 2011, antes del plazo determinado por el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MLV/aag

Dra. Martha L. Valde de Castro
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Dr. Martín Maturano Trigo
VICEMINISTRO DE SALUD
Y PROMOCION
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Dra. Nila Heredia Miranda
MINISTRA DE SALUD
Y DEPORTES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA